



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Asunto: Se presenta propuesta de reforma al artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado Libre Soberano y de Tabasco en materia de comparecencias públicas.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de noviembre de 2017.

**C. DIP. JOSE ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Federico Madrazo Rojas, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa de reforma a la Constitución Local en materia de comparecencias públicas, teniendo como sustento, la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia. En este sentido, el Congreso del Estado es conferido con la facultad de iniciar leyes o decretos con el fin de proteger los derechos humanos. De tal suerte, los legisladores llevamos a cabo un ejercicio democrático fundamental en el proceso de elaboración de leyes, el origen de la formación de las mismas y del necesario análisis de los beneficios o perjuicios sociales al momento de aprobar una iniciativa de ley. No podemos perder de vista que toda legislación genera consecuencias de derecho y a su vez crea nuevas condiciones en el día a día de la ciudadanía, por lo que, concebir nuevas leyes tiene un impacto directo en la sociedad.

Por ello, más allá de lo estrictamente jurídico, el cumplir a cabalidad nuestra responsabilidad como representantes de la sociedad exige considerar todos los elementos a nuestro alcance para que al momento de legislar ponderemos efectos de la aprobación de las iniciativas y así mismo, contemos con un mayor soporte técnico para su respaldo. No podemos soslayar que el Congreso del Estado en anteriores legislaturas dio vida a legislación que tuvo consecuencias negativas para un determinado sector de la población; hechos que legalmente hay que evitar a futuro.

SEGUNDO. Como muestra de lo anteriormente señalado podemos citar ejemplos, que son de conocimiento público; como la entrada en vigor de las modificaciones realizadas en la legislatura pasada a nuestro Código Civil en materia de maternidad subrogada, lo cual derivó en situaciones jurídicas y realidades que no fueron del todo previstas y contempladas y que dejaron temporalmente a 11 niños sin identidad y sin acta de nacimiento. Así mismo, podemos mencionar el caso de la aprobación de la Ley de Seguridad Social del Estado; que si bien, era una ley necesaria en



términos financieros, no obstante, enuncia artículos discriminatorios, ya que hace marcadas distinciones entre hombres y mujeres, por lo que inclusive responsablemente señalamos su ilegalidad y la combatimos mediante una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; solo por citar algunos casos. En otras palabras, Tabasco ha contado con trabajo legislativo o regulaciones obsoletas y peor aún, inclusive ilegítimas.

Así mismo, es necesario traer a la luz, que una parte total del trabajo de legislación con el que contamos los diputados, es la capacidad legal de aprobar o no, los presupuestos de egresos y a su vez, también, conocer a fondo y exigir resultados de los servidores públicos en cuanto al desempeño, gestión y ejercicio de los recursos públicos administrados durante su gestión. Sin embargo, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra facultado a remover libremente a los servidores públicos designados por él mismo, lo que limita el ejercicio de rendición de cuentas una vez que no ostentan el cargo público. En este escenario podemos señalar los casos de la ex titular del Yumká, Cristel Pérez Arévalo y el ex titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, David Gustavo Gutiérrez; ambos ex funcionarios removidos responsablemente por el titular del poder ejecutivo, ambos con un desempeño deficiente y con indicadores de gestión reprobatorios, lo que hace necesario que la sociedad conozca cual fue la razón de su deficiencia al frente de sus encargos, cual fue el destino de uso de los recursos y a su vez, en un ejercicio de amplio de rendición de cuentas informen en qué condiciones recibieron el encargo y bajo qué condiciones abandonaron el encargo público. Hoy la sociedad no cuenta con herramientas legales que permitan que ex servidores públicos comparezcan, sin embargo, al tratarse de temas de interés público, es precisamente el Congreso donde debieran ventilar informes de su gestión en un ejercicio vasto democrático.



TERCERO. Al hilo de lo antes expuesto, es preciso señalar que la actual legislatura está realizando un necesario esfuerzo por transitar a prácticas legislativas abiertas, que estrechen lazos con la ciudadanía y que reduzcan al máximo la posibilidad de generar legislación que derive en efectos contrarios a lo que la ciudadanía demanda y a sí mismo que robustezcan el ejercicio de rendición de cuentas abierto, expedito y transparente. En consecuencia, la LXII Legislatura ha convocado y llevado a cabo comparecencias públicas de funcionarios y servidores públicos, ha realizado foros con la participación de la sociedad organizada, ha abierto las instalaciones de la Cámara de Diputados para que sirva como instrumento y canal para beneficiar y proteger a la sociedad, ha presentado iniciativas para consolidar el parlamento abierto y en sí, ha generado condiciones para contar con un mejor y más funcional poder legislativo.

El Congreso debe ser en esencia la expresión de la voluntad popular, de la soberanía de los ciudadanos y de su propia pluralidad. En este sentido la Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas juegan un papel fundamental, por ello, debemos seguir promoviendo la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizando mecanismos y herramientas que faciliten la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello. Al igual, debemos continuar en la legislación a favor del gobierno abierto ampliando el ejercicio de rendición de cuentas. Aprobando leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.



CUARTO. De conformidad con el Artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Cámara de Diputados *podrá convocar a los Secretarios, al Fiscal General del Estado, a los coordinadores generales, a los titulares de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.*

Así mismo, la Legislatura, a pedido de una tercera parte de sus miembros, podrá integrar comisiones especiales para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Titular del Ejecutivo del Estado. La Cámara de Diputados podrá requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción.

QUINTO. Atentos a lo antes expuesto, en el Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de la necesidad de implementar nuevas formas para ampliar la participación ciudadana, fortalecer la rendición de cuentas y a su vez fortalecer nuestra función como legisladores dentro del Congreso del Estado de Tabasco en calidad de depositarios de la voluntad de la sociedad. En consecuencia, consideramos primordial y de gran utilidad social que en el estudio de las leyes se cuente con la facultad de poder convocar ante el pleno a académicos, ciudadanos especializados en alguna rama, profesionales, integrantes de las Cámaras y Colegios, integrantes de los órganos autónomos, integrantes de agrupaciones o asociaciones y en sí, a cualquier individuo que de manera voluntaria ante un tema de interés público acuda al llamado a comparecer ante la Cámara de Diputados. Así mismo, contar con facultad para citar a comparecer a ex servidores públicos.



En sí, lo que, planteamos en la presente iniciativa es que cuándo en el Congreso del Estado se analice o estudie alguna iniciativa de la cual, sea viable y preciso citar a comparecer a algún particular para aportar mayores elementos para su estudio, el Congreso cuente con la facultad para hacerlo; así también, que cuando exista un tema de interés público relacionado con un ex servidor público, los diputados puedan ampliar el conocimiento de información hacia la ciudadanía mediante el ejercicio de comparecencias.

Así las cosas, será una herramienta en la participación ciudadana, que previo a la presentación, análisis, discusión, y estudio de cualquier iniciativa relacionada con algún tema especializado antes, la propia Legislatura cuente con todos los elementos objetivos, jurídicos, técnicos y de valoración para no votar alguna iniciativa sin antes tener a la mano toda la información necesaria. Y a su vez en un ejercicio de rendición de cuentas, poder contar con toda la información de la situación que guardan los asuntos que, por ley, tenían encomendados ex servidores públicos.

Sexto. - Por tal motivo, se propone una reforma al artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, para que una visión más amplia de participación ciudadana fortalezca al Congreso y a su vez, funcione apegada a los fundamentos y principios de un parlamento abierto.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 54 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en los términos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 54 bis. - La Cámara de Diputados podrá convocar a los secretarios, al Fiscal General del Estado, a los coordinadores generales, a los titulares de las entidades paraestatales, a los titulares de los órganos autónomos, **así como a cualquier ciudadano, en un asunto de interés público**, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpellaciones o preguntas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Congreso del Estado de Tabasco deberá realizar las modificaciones a las leyes secundarias en un plazo máximo de 180 días naturales una vez promulgado el presente Decreto.



Diputado Federico Madrazo Rojas



Federico Madrazo Rojas
ATENTAMENTE

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS